

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 01193

Revisada la documentación aportada como fuente de la acción, no se advierte alguno que cumpla las exigencias para los fines del artículo 422 del Código General del Proceso.

En efecto, se allegaron Formularios de Registro Único Tributario, certificados de existencia y representación legal de las partes, poder, correos enviados desde software EmpreSis, escritos de demanda y medidas cautelares, cuyas pretensiones ejecutivas se fundamentan en las facturas de venta No. FETC 200157 y No. FETC 200204, las cuales no se acompañan, lo cual frustra la ejecución, pues no se advierte el mentado título ejecutivo que contenga una obligación clara, expresa y exigible.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago pretendido.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal

**Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bc406917414edbd39af44510610c3fe9751a293261fd14fde82e11c2463ca6b
8**

Documento generado en 24/09/2021 04:52:57 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**